



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Lunes 04 de Enero de 2021

Año CII

Edición Extraordinaria

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

ACUERDO QUE ESTABLECE LOS PORCENTAJES DE OCUPACIÓN Y HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO DE DIVERSAS ACTIVIDADES NO ESENCIALES EN EL ESTADO DE GUERRERO, DEL 04 AL 17 DE ENERO DE 2021.....	2
--	---

Precio del Ejemplar: \$ 18.40

PODER EJECUTIVO

ACUERDO QUE ESTABLECE LOS PORCENTAJES DE OCUPACIÓN Y HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO DE DIVERSAS ACTIVIDADES NO ESENCIALES EN EL ESTADO DE GUERRERO, DEL 04 AL 17 DE ENERO DE 2021.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

LICENCIADO HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 4o, PÁRRAFO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 6 NUMERAL 1 FRACCIÓN IV, 71, 87, 90 NUMERAL 2 Y 91 FRACCIONES I Y XLVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO 2, 3, 6, 10, 11, 18 APARTADO A FRACCIONES I Y IX, 20 FRACCIÓN III Y 28 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 08; Y

C O N S I D E R A N D O

Que desde el 31 de mayo de 2020 el Gobierno del Estado ha publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, diversos ordenamientos para la reapertura parcial de actividades esenciales y no esenciales con motivo de COVID-19, las medidas sanitarias que deben acatarse, los porcentajes de apertura y los horarios, con el propósito de reducir los riesgos de contagio, privilegiando la salud de la población y la importancia de activar gradualmente la economía y recuperar las fuentes de empleo.

Que durante los primeros quince días de diciembre las autoridades sanitarias de la entidad determinaron establecer un semáforo diferenciado, por lo que el 21 de diciembre de 2020 se emitió el Acuerdo por el que se amplía la vigencia de ocupación de diversas actividades no esenciales hasta el 10 de enero de 2021, el cual se abroga para concluir el semáforo diferenciado y con base a los indicadores epidemiológicos vigentes pasar a SEMÁFORO NARANJA en los 81 municipios del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE ESTABLECE LOS PORCENTAJES DE OCUPACIÓN Y HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO DE DIVERSAS ACTIVIDADES NO ESENCIALES EN EL ESTADO DE GUERRERO, DEL 04 AL 17 DE ENERO DE 2021.

Artículo Primero. Debido a los altos riesgos de contagio por el COVID-19, se deberán seguir cumpliendo de manera obligatoria EL USO DE CUBREBOCAS EN ESPACIOS ABIERTOS Y CERRADOS, aplicación de gel antibacterial de al menos 65% de alcohol, lavado frecuente de manos, mantener la sana distancia y sanitizar permanentemente los espacios y objetos.

Artículo Segundo. Considerando que el Semáforo Epidemiológico es color Naranja para los 81 municipios, el Consejo Estatal de Salud ha determinado ajustar la vigencia del porcentaje de ocupación y los horarios de diversas actividades no esenciales, con la finalidad de preservar la salud de la población.

Artículo Tercero. Del 04 al 17 de enero del 2021, seguirán vigentes los porcentajes y aforos autorizados, observando los protocolos y medidas sanitarias, conforme a las actividades siguientes:

OCUPACIÓN Y AFORO AUTORIZADO (PORCENTAJE)

A.- Servicios y establecimientos diversos.

Actividad	Del 04 al 17 de enero del 2021
	81 municipios del estado
Hoteles y establecimientos de alojamiento temporal. (ocupación y áreas comunes)	50% de su aforo total.
ALTO RIESGO DE CONTAGIO: Transporte público, intensificando las medidas de prevención sanitaria.	50% de su aforo total. (Uso obligatorio de cubrebocas y mantener una sana distancia entre los pasajeros)
ALTO RIESGO DE CONTAGIO: Supermercados, almacenes, centros comerciales, barberías y estéticas. Obligatorio permanecer totalmente cerrados de 23:00 a 06:00 horas.	50% de su aforo total. Supermercados: una persona por familia. Horario: hasta las 20:00 horas.

Tiendas de conveniencia.	50% de su aforo total. Una persona por familia. A partir de las 20:00 horas se suspende la venta de bebidas alcohólicas.
GIMNASIOS ALTO RIESGO DE CONTAGIO: Lugares Cerrados. Áreas de pesas mediante cita programada, solo para actividades individuales y con filtro de toma de temperatura y aplicación de gel antibacterial. Los usuarios deberán ingresar con cubrebocas y permanecer con el uso correcto durante toda la actividad. Los propietarios o encargados deberán sanitizar el equipo de uso común entre cada usuario. Queda prohibido el uso de regaderas, casilleros o vestidores comunitarios. No se permiten las clases grupales en lugares cerrados. Prohibido el uso de Caminadoras o Elípticas.	30% de su aforo total. Cumpliendo con las medidas de sana distancia de 2 metros entre cada aparato de ejercicio. Horario: de 7:00 a 18:00 horas.
ALTO RIESGO DE CONTAGIO: Lugares Cerrados. Las salas y áreas de actividades cardiovasculares, aeróbica, crossfit, fit y fitness.	Suspensión total de actividades.
ALTO RIESGO DE CONTAGIO: Lugares Abiertos. Gimnasios, áreas de actividades cardiovasculares y aeróbicas.	Cumpliendo con las medidas de sana distancia de 2 metros y uso obligatorio de cubrebocas. Horario: de 7:00 a 18:00 horas.
Servicios religiosos.	40% de su aforo total.
Bancos.	40% de su aforo total.
Platerías y joyerías.	40% de su aforo total.
Producción agroindustrial y mezcalera.	50% de su aforo total.
ALTO RIESGO DE CONTAGIO: Plaza cívicas, jardines, parques, grutas, zonas arqueológicas polideportivos, unidades deportivas y zoológicos.	50% de su aforo total. Horario: de 7:00 a 18:00 horas.
Tribunales judiciales, administrativos y en los laborales con previa cita.	50% de su aforo total.
ALTO RIESGO DE CONTAGIO: Actividades comerciales informales.	50% de su aforo total.
Cines, teatros y museos	40% de su aforo total. Deberán cerrar a las 23:00 horas.

Dentro de las instalaciones de albercas y en la franja de uso de playas, se deberá distribuir el mobiliario, como mesas, sillas, sombrillas y camastros, con una distancia de 5 metros de separación.

Los usuarios deberán mantener la sana distancia de 2 metros, el lavado frecuente de manos, así como usar obligatoriamente cubrebocas y gel antibacterial (de al menos 65% de alcohol). Los prestadores de servicios deberán sanitizar permanentemente los espacios y objetos.

B.- Restaurantes y establecimientos con venta de alimentos y bebidas alcohólicas y no alcohólicas.

Al considerarse ZONAS DE ALTO RIESGO DE CONTAGIO, además de las disposiciones de sana distancia, lavado constante de manos, uso obligatorio de cubrebocas, gel antibacterial y sanitización permanentemente de espacios, se establecen las siguientes disposiciones:

Actividad	Del 04 al 17 de enero del 2021
	81 municipios del estado
LUGARES CERRADOS: Restaurantes en todas sus modalidades incluyendo restaurante bar, con venta de alimentos y bebidas alcohólicas y no alcohólicas. Obligatorio permanecer totalmente cerrados de 24:00 a 06:00 horas.	50% de su aforo total. Abiertos hasta las 23:00 horas, con previa autorización de la autoridad sanitaria.
LUGARES ABIERTOS: Centros nocturnos, bares y salones de eventos (bodas, XV años, reuniones, asambleas, foros y eventos sociales). Con la previa autorización y supervisión de la autoridad sanitaria estatal y las autoridades municipales. Obligatorio permanecer totalmente cerrados de 24:00 a 06:00 horas.	50% de su aforo total. Abierto hasta las 23:00 horas.
LUGARES CERRADOS: Centros nocturnos, bares y salones de eventos (bodas, XV años, reuniones, asambleas, foros y eventos sociales), permanecerán con sus actividades suspendidas.	Suspensión total de actividades.
Casinos ALTO RIESGO DE CONTAGIO. Cumpliendo con las siguientes medidas adicionales: Filtro de toma de temperatura y aplicación de gel antibacterial. Uso	30% de su aforo total. Horario de lunes a domingo de 10:00 a 23:00 horas.

permanente del cubrebocas, estancia permitida de juego por usuario de una hora. Sana distancia de 1.5 metros y bloqueo de máquinas intercalados. Prohibida la venta de bebidas alcohólicas. Prohibido el acceso a personas de grupos vulnerables: embarazadas, niños, adultos mayores de 65 años y personas con enfermedades crónicas. Desinfección permanente de las áreas de juego.	Previa autorización de la autoridad sanitaria.
Discotecas abiertas y cerradas	Suspensión total de actividades

Artículo Cuarto. Adicionalmente se emiten las siguientes disposiciones de observancia OBLIGATORIA, para los establecimientos autorizados para su apertura:

I. Contar con aviso de funcionamiento para su operatividad emitido por la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios en el Estado de Guerrero (COPRISEG) o por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS);

II. Los ESPACIOS CERRADOS deberán favorecer la ventilación natural de todas sus áreas y la distribución entre cada mesa de por lo menos 3 metros de distancia entre una y otra;

III. SE PROHÍBE EL SERVICIO DE BARRA LIBRE, INSTALAR PISTAS DE BAILE O CANTA-BAR, en cualquier establecimiento mercantil;

IV. EN LUGARES ABIERTOS a efecto de optar por la contratación de grupos musicales, tríos, mariachis, bandas, djs, solistas, o cualquier expresión musical, los establecimientos deberán tener un aforo hasta del 60%; asignándoles un espacio fijo y la garantía de sana distancia y uso permanente de cubrebocas. Los músicos deberán respetar las medidas sanitarias en los eventos, así como desinfectar y sanitizar sus espacios e instrumentos antes y después de su presentación. EN LUGARES CERRADOS, queda prohibida la contratación de grupos musicales;

V. Entre una mesa y otra habrá por lo menos 3 metros de distancia, respetando la siguiente asignación:

a) Mesa para 4 personas, solo podrá ser ocupada por 2 personas, respetando una separación de un lugar entre una y otra.

b) Mesa para 6 personas, solo podrá ser ocupada por 3 personas, respetando una separación de un lugar entre una y otra.

c) Mesa para 8 personas, solo podrá ser ocupada por 4 personas, respetando una separación de un lugar entre una y otra.

d) Mesa para 10 personas, solo podrá ser ocupada por 5 personas, respetando una separación de un lugar entre una y otra. Queda prohibido instalar mesas de mayores dimensiones de ocupación.

VI. Los establecimientos que rebasen el porcentaje autorizado serán sancionados con multas y, en su caso, podrán ser objeto de clausura;

VII. Establecer filtros de toma de temperatura y distribución de gel, restringir el acceso a personas que presenten temperatura mayor a 37.5 grados, contar con agua, jabón y servitoallas en las áreas sanitarias, a efecto del uso adecuado del lavado de manos de los usuarios y del personal de la empresa;

VIII. Colocar en lugar visible dentro de su establecimiento el número telefónico 800 772 5834 COVITEL Guerrero, donde se podrá reportar la violación al número autorizado de asistentes y cualquier caso sospechoso del virus SARS Cov2 COVID-19;

IX. Cumplir con los puntos de control sanitario emitidos por la COPRISEG para establecimientos mercantiles, que serán debidamente verificados;

X. Solicitar a los comensales el uso obligatorio de cubrebocas, antes y después del consumo de alimentos y bebidas;
Y,

Todo establecimiento que no cumpla con las presentes disposiciones podrá ser motivo de clausura por la autoridad sanitaria estatal y las autoridades municipales. Los sellos colocados en caso de SUSPENSIÓN Y CLAUSURA, solo podrán ser retirados por la autoridad emisora, previo pago de la multa correspondiente.

La repetición en el incumplimiento de las presentes disposiciones, será sancionada con la clausura definitiva.

Todo proceso de vigilancia, supervisión y control sanitario que realicen las dependencias estatales competentes, será independiente de los procesos sancionadores de las autoridades municipales, en virtud de que las únicas autoridades facultadas para el retiro de sellos o verificación del cumplimiento de las normas establecidas, son la Secretaría de Salud y la COPRISEG.

El presente ordenamiento tiene como finalidad dar cumplimiento a las medidas sanitarias emitidas, para evitar la propagación del Virus SARS Cov-2 COVID-19 y el riesgo a la población usuaria del servicio, así como de todo personal que labore en el establecimiento.

Artículo Quinto. Quedan suspendidos los eventos masivos de grupos musicales en playas y en áreas públicas.

Artículo Sexto. Los ayuntamientos y el Concejo Comunitario Municipal de Ayutla de los Libres, conforme a su esfera de competencia, deberán fortalecer las acciones de prevención, mitigación y contención del virus SARS-COV2 COVID-19; disponer de brigadas de sanitización y divulgación durante el periodo de la pandemia, priorizando los lugares de alta concentración poblacional. Para el cumplimiento de estas disposiciones, se deberán realizar las siguientes acciones:

I. En bares, restaurantes y los denominados antros deberá prevalecer la coordinación con las autoridades sanitarias;

II. En playas se instalarán filtros sanitarios en los accesos, para lo cual se establecerán brigadas permanentes;

III. En transporte público, realizar acciones de prevención e información, como el uso de cubrebocas y de microperforados sobre las medidas sanitarias. Los choferes se abstendrán de admitir a pasajeros sin el uso de cubrebocas;

IV. En servicios turísticos (autobuses y urban), aplicar las medidas de sanitización a la llegada y salida de terminales y la información sobre la importancia del uso de cubrebocas y guardar la sana distancia por parte de los usuarios;

V. Supervisar la prestación de servicios marítimos en Acapulco y Zihuatanejo, en embarcaderos turísticos, con la participación de las autoridades competentes en la materia;

VI. En hoteles, los prestadores de servicios deberán cuidar que los autobuses que arriben a sus instalaciones atiendan las medidas sanitarias, principalmente el uso de cubrebocas; y,

VII. En renta de casas y condominios se realizarán, además, la supervisión constante de aforos en coordinación con agencias e informadores turísticos, con la participación de la Secretaría de Turismo, direcciones municipales y la Asociación Mexicana de Profesionales Inmobiliarios, A.C.

Artículo Séptimo. Se instruye a las dependencias auxiliares del Poder Ejecutivo del Estado, en el marco de sus atribuciones, fortalecer las acciones de prevención, mitigación y contención del virus SARS COV2 COVID-19, consideradas en el Artículo Tercero del presente Acuerdo; así como, intensificar las campañas de difusión en medios de comunicación.

Artículo Octavo. Los gobiernos municipales deberán establecer las medidas necesarias con el propósito de restringir la circulación vehicular y coadyuvar a reducir la movilidad en sus municipios de las 24:00 a las 06:00 horas, con el propósito de disminuir los elevados riesgos de contagio de COVID-19 y preservar la salud de la población.

Esta restricción no aplica para los servicios de emergencia, servicios de salud, seguridad pública, seguridad privada y protección civil.

Artículo Noveno. Se consideran actividades esenciales, y se mantienen abiertos las 24 horas los hospitales, centros de salud, farmacias, servicios médicos, laboratorios, servicios funerarios, servicios de seguridad privada, servicios de aseguradoras vehiculares y gasolineras.

Se consideran actividades esenciales, las agencias de distribución, venta, matriculación de automotores, refaccionarias y servicios del ramo, que para su adecuado funcionamiento deberán cumplir con las medidas sanitarias señaladas en el presente Acuerdo, con servicios de atención al público de 09:00 a las 20:00 horas.

Artículo Décimo. Las actividades no señaladas en el presente Acuerdo se reanudarán hasta que lo permitan las autoridades sanitarias, conforme al Semáforo ponderado.

T R A N S I T O R I O S

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, para su difusión y efectos legales que correspondan.

Tercero. - Se abroga el Acuerdo que establece los porcentajes de ocupación y horarios de funcionamiento de diversas actividades no esenciales en el Estado de Guerrero, de fecha 21 de diciembre del 2020 al 10 de enero de 2021, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 21 de diciembre del año 2020.

Dado en Palacio de Gobierno, sede oficial del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los tres días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DE SALUD.

DR. CARLOS DE LA PEÑA PINTOS.

Rúbrica.

Secretaría
General de Gobierno

**Dirección General del
Periódico Oficial**



TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.40
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 4.00
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 5.60

**SUSCRIPCIONES EN EL
INTERIOR DEL PAIS**

SEIS MESES	\$ 401.00
UN AÑO	\$ 860.43

**SUSCRIPCIONES
PARA EL EXTRANJERO**

SEIS MESES	\$ 704.35
UN AÑO	\$ 1,388.69

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 18.40
ATRASADOS	\$ 28.01



GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTORIO

Licenciado Héctor Astudillo Flores
Gobernador Constitucional del Estado

Licenciado Florencio Salazar Adame
Secretario General de Gobierno

Licenciado Rogelio Parra Silva
Subsecretario de Gobierno para Asuntos
Jurídicos y Derechos Humanos

Licenciada Daniela Guillén Valle
Directora General del Periódico Oficial
del Estado de Guerrero

Palacio de Gobierno
Ciudad de los Servicios
Edificio Montaña 2o. Piso
Boulevard René Juárez
Cisneros Núm. 62
Col. Ciudad de los Servicios
C.P. 39075

E-mail: periodicooficial@guerrero.gob.mx
Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero
Telefonos: 747-13-86-084
747-13-76-311

04 de Enero

En 1811, el general José María Morelos triunfa ante las fuerzas realistas en Tres Palos, Acapulco.

En 1825, el Congreso de la Unión inaugura sesiones, siendo Presidente Guadalupe Victoria. El ministro británico George Canning anuncia que Gran Bretaña reconoce a México, a Colombia y a Argentina como Estados independientes.

En 1846, Mariano Paredes y Arrillaga, militar y político conservador, asume la presidencia interina de México.